

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



52-2016

Año XL

15 de diciembre de 2016

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6039

MARTES 1.º DE NOVIEMBRE DE 2016

Artículo	Página
1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	3
2. INFORMES DE RECTORÍA	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. CU-D-16-10-731. Permiso para el director	4
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de la persona que ocupará interinamente la Dirección	4
6. PROYECTO DE LEY. PD-16-08-043. Reforma parcial a la <i>Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas</i> . Expediente N.º 19.774	5
7. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-022. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales	6
8. PROYECTO DE LEY. PD-16-09-048. <i>Convenio internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978 (enmendado)</i> . Expediente N.º 19.529	7
9. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-023. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo	8
10. JURAMENTACIÓN. Del Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin)	10

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9461-2016. Escuela de Sociología. Modificaciones del Bachillerato y Licenciatura en Sociología	11
VD-R-9462-2016. Escuela de Tecnologías en Salud. Creación del Plan Especial 2 de Bachillerato y Licenciatura en Histocitotecnología para Egresados del Diplomado en Citotecnología	12
VD-R-9471-2016. Escuelas de Filología, Lingüística y Literatura; y de Formación Docente. Modificaciones parciales para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101	13
VD-R-9475-2016. Escuelas de Administración Pública; Filología, Lingüística y Literatura y Lenguas Modernas. Reestructuración del Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior	14

continúa en la página 2

VD-R-9486-2016. Escuela de Lenguas Modernas. Ingreso de estudiantes para el primer año académico, primer y segundo ciclos de 2017, a varias carreras	19
CORRECCIÓN A LA VD-R-9430-2016	19
CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA VD-R-9437-2016	20
CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA VD-R-9438-2016	20
CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA VD-R-9439-2016	21
CORRECCIÓN A LA VD-R-9457-2016	22

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6039

Celebrada el martes 1.º de noviembre de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6050 del jueves 8 de diciembre de 2016

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Srta. Saray Ríos Ortega, estudiante de Dirección de Empresas.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Denuncia de la *Convención Colectiva*

Informa sobre un rumor que circula en ciertos ámbitos de la comunidad universitaria, el cual supone que se debe a la publicación hecha por un medio de la prensa nacional, referente a la denuncia de la *Convención Colectiva* y su futura negociación, que afirma que la Administración propone un cambio en las vacaciones y una reducción de estas. Aclara que la Administración no pretende ni va a proponer ninguna propuesta de cambio en las vacaciones, y mucho menos una reducción.

b) Recinto de Golfito

Comenta que la semana pasada, con la presencia de algunos de los miembros, se celebró en Golfito el X aniversario del Recinto de Golfito. Fue una ocasión verdaderamente festiva y agradable, sobre todo fue muy positivo ver los cambios que ha experimentado el recinto.

Enfatiza que es notorio el avance que ha logrado el lugar, no solo en el mantenimiento y la renovación de la infraestructura, sino en el desarrollo académico; por ejemplo, cada vez una cantidad más grande de los profesores y las profesoras poseen grados académicos de maestría y doctorado, y también fue ampliada la oferta académica con la apertura de nuevas carreras.

c) Reunión con funcionarios de la JUDESUR

Menciona que saludó a la nueva Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR). Quedaron en reunirse pronto para definir qué posibilidad hay de cooperación entre JUDESUR y la UCR.

Comenta que puso ante la Junta Interventora una solicitud de financiamiento para la construcción de un edificio en el barrio Latino en Golfito, por mil ochocientos millones de colones, que tuvo una aprobación preliminar positiva. Ahora están a la espera de que la JUDESUR se pronuncie de manera definitiva sobre el planteamiento.

d) Prueba para el ingreso al internado en Medicina

Señala que el lunes 31 de octubre de 2016 le comunicaron a la directora de la Escuela de Medicina que la prueba se llevará a cabo el viernes 4 de noviembre de 2016 y que la Universidad de Costa Rica y todas las universidades que quieran que sus estudiantes la realicen deben firmar un contrato, el cual no ha sido presentado a la Rectoría formalmente.

Manifiesta que hoy por la tarde recibirá en su despacho a una funcionaria de la CCSS, quien es la encargada de este proceso; supone que la visita es para explicarle el procedimiento. Repite que el contrato no se le ha comunicado. Expresa que, a todas luces, resulta atropellado que a una institución pública le presenten un texto de contrato sin la posibilidad de revisarlo y, por otro lado, es una condición que se introduce que está a contrapelo del texto del Convenio Marco existente entre la CCSS-UCR.

Agrega que de manera informal se comunicó que la prueba tendría un costo de \$75, pero ahora será de \$104 o \$105, sin posibilidad de apelación, lo cual también lesiona el Convenio Marco existente.

Menciona que existe una especie de urgencia de parte de la CCSS por escuchar que la UCR y sus estudiantes van a participar en esa prueba, pero los estudiantes tendrán que decidir y definir una posición.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Receso de final de año de la Universidad

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-R-156-A-2016, dirigido a la Rectoría, en el que realiza una serie de observaciones referente a la modificación de la Resolución ViVE-24-2015, del Calendario Estudiantil Universitario del año 2016, y la circular ViVE-4-2016. Recomienda analizar los efectos y la conveniencia institucional en caso de ampliar el período de receso diciembre 2016-enero 2017 hasta el 8 de enero de 2017. Lo anterior, por las repercusiones que podría tener un rebajo de 15 días de vacaciones para un número considerable de funcionarios universitarios.

b) Licencia sabática
La Vicerrectoría de Docencia remite la circular VD-29-2016, en la que informa que el período de recepción de solicitudes para disfrutar el beneficio de licencia sabática en el año 2018 será del 1.º al 28 de febrero de 2017.

c) Nombramientos para el personal docente interino
La Vicerrectoría de Docencia remite la circular VD-25-2016, referente a las condiciones de los nombramientos para el personal docente interino por jornadas y horas profesor, para el periodo 2017, así como el disfrute de sus vacaciones, en concordancia con el reglamento estipulado para tal fin.

II. Solicitudes

d) Solicitud de audiencia
La Escuela de Enfermería, en nombre de la Unidad de Prevención, consejería e investigación en Drogas de la Universidad de Costa Rica (PRECID-UCR), solicita un espacio en una sesión del Consejo Universitario para presentar la solicitud de una política universitaria sobre drogas.

III. Seguimiento de acuerdos

e) Informe sobre la valoración de la biodiversidad en la Finca 3
La Escuela de Biología adjunta, mediante el oficio EB-1284-2016, el *Informe general sobre valoración de biodiversidad, involucrando cobertura vegetal, ornitología (aves) y mastozoología (mamíferos) identificados dentro del terreno denominado Finca 3 de la Universidad de Costa Rica, Sabanilla de Montes de Oca, 2016*. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la sesión N.º 5894, artículo 4, del 30 de abril de 2016.

f) Recurso humano solicitado por la OCU
La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia de la nota OCU-585-2016, dirigida a la Rectoría, en la que se reitera la necesidad de esa dependencia de contar con el recurso humano solicitado en el proyecto de presupuesto para el año 2017.

IV. Asuntos de comisiones

g) Pases a comisiones
Comisión de Asuntos Jurídicos
- Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
- Modificación Presupuestaria N.º 8.

V. Asuntos de Dirección

h) Consulta preliminar de modificación estatutaria sobre sedes y recintos

La Dirección del Consejo Universitario remite el oficio CU-D-16-10-736 al M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la consulta preliminar que pretendía realizar la anterior Comisión CEO (periodo 2015-2016), respecto a la propuesta de modificación estatutaria sobre sedes y recintos.

i) Propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*

La Dirección del Consejo informa acerca del caso sobre la reelección de los miembros del Consejo Universitario. Consulta a la comunidad sobre la propuesta de modificación de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Comisión Especial que analiza la situación en la comunidad indígena de Salitre, representante de la UCR ante el Consejo Superior de Educación, Recinto de Golfito, Centro Vacacional Playa Bejuco, I Encuentro del sector administrativo y nuevos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 28 al 30 de noviembre del año en curso, con la finalidad de atender la invitación del CSUCA para participar en la presentación de resultados del Programa Universitario para la Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica (PRIDCA), en ciudad Guatemala.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará interinamente la Dirección durante la ausencia del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como directora *a. i.*, del 28 al 30 de noviembre del año en curso, durante la ausencia del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, presenta la propuesta en torno a la Reforma parcial a la *Ley Orgánica de Colegio de Licenciados y profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes*, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.774 (PD-16-08-043).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración y la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, ambas de la Asamblea Legislativa, le solicitaron el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base y texto sustitutivo respectivamente, del proyecto denominado Reforma parcial a la *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes*, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas. Expediente N.º 19.774. (CG-289-2016, del 10 marzo de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario los textos de la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-1466-2016, del 10 de marzo de 2016, y R-4902-2016, del 18 de agosto de 2016).
2. La iniciativa pretende actualizar y dotar de herramientas necesarias al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, mediante la reforma y adición de varios artículos de la Ley N.º 4770, *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de 28 de octubre de 1972*.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-260-2016, del 4 de abril de 2016, brinda su asesoría al respecto, al señalar que la iniciativa busca actualizar la Ley N.º 4770, fortaleciendo las competencias del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; no obstante, manifiesta que el artículo 5 de la propuesta de ley constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la Universidad:

(...) El texto del artículo 5 propuesto, tal y como ha sido formulado, constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la institución, pues es del todo ilegítimo que una disposición legal pretenda establecer requisitos para el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de enseñanza superior -en este caso, la colegiatura obligatoria- materia que a todas luces es de resorte exclusivamente universitario.

Además, la Oficina Jurídica destaca que la Sala Constitucional, en sentencias anteriores¹, ha declarado con lugar la acción de inconstitucionalidad en relación con la obligación que impone el legislador sobre la colegiatura

¹ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia N.º 4570-97 y N.º 2419-16.

obligatoria como requisito para el desempeño de la docencia en los centros de educación superior, que, en el caso particular de las universidades estatales, afecta la autonomía conferida por la Constitución Política de la República de Costa Rica.

4. El Consejo del Área de Artes y Letras, por medio del oficio DFL-253-2016, del 7 de julio del 2016, aporta la observaciones emitidas por el M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, quien destaca que, en relación con el artículo 5 de la reforma planteada, el alcance de obligatoriedad de colegiatura para los profesores de la Universidad *no les alcanza en virtud de la autonomía universitaria* (EF-357-2016, del 30 de junio de 2016).
5. La Facultad de Educación, por medio de sus diferentes escuelas planteó las siguientes recomendaciones:
 - a) La reforma parcial incorpora y valida, en los numerales indicados, un sustento legal que respalda el debido actuar conforme a la legalidad vigente, dictaminada en el ordenamiento jurídico costarricense, puesto que le otorga las potestades para dictar, modificar y derogar la normativa interna para cumplir los objetivos y metas de este ente colegiado (...) (EAE-464-2016, 7 de julio de 2016).
 - b) Sobre el artículo 3, es pertinente agregar después de que laboren o deban laborar en cualquier nivel y especialidad del sector educación, lo siguiente: siempre que no se trate de miembros de otro colegio profesional legalmente constituido. De no agregarse esa aclaración, se estaría obligando a la persona a una doble colegiatura (EOEE-524-2016, 11 de julio de 2016).
 - c) Sobre el artículo 5, se destaca que un colegio profesional no debe tener injerencia con respecto a la decisión de las universidades para determinar los requisitos de contratación de su personal (EOEE-524-2016, 11 de julio de 2016).
6. El texto sustitutivo de la iniciativa de ley, en el artículo 3, inciso a), plantea, reiteradamente, la obligatoriedad de colegiarse para ejercer las profesiones que integran al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, lo cual afecta la autonomía universitaria, en virtud de la obligación que impone el legislador sobre la colegiatura como requisito para ejercer la docencia.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Gobierno y Administración y la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado Reforma parcial

a la *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes*, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.774, por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-022, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico, el 17 de junio de 2015, el artículo titulado: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”.
2. El 25 de agosto de 2015, en la resolución N.º 2568-16-2015, la Comisión de Régimen Académico calificó el artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, con 1,00 puntos. Dicha resolución se le notificó al interesado en el oficio CRA-1142-2015, del 2 de setiembre de 2015, en el cual se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.
3. El 1.º de marzo de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2568-16-2015, del 25 de agosto de 2015. La Comisión de Régimen Académico ofreció la respuesta en el oficio CRA-231-2016, del 16 de marzo de 2016, en el cual se le informó al recurrente que, previo a resolver el recurso de revocatoria, solicitará el criterio de especialistas. Dicho criterio lo ofrecieron el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016.
4. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016, respectivamente, donde evaluaron los siguientes rubros: complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación, y medio de publicación. El resultado del análisis efectuado se describe en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “LOS PORTALES DEL CONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES CONTEMPORÁNEAS”
<p><u>Complejidad:</u> El artículo es una revisión bibliográfica. Basado en esta revisión de literatura, el autor hace algunas recomendaciones. No hay mayor complejidad.</p> <p>Los portales del conocimiento son muy importantes para los profesionales porque centralizan la información de fuentes confiables de una disciplina específica, factor muy valioso para recuperar datos en poco tiempo, imprescindible en la gestión y toma de decisiones.</p> <p>Aunque el autor enfatiza que el diseño de un portal requiere de un equipo de trabajo y un software adecuado, considero que la complejidad es moderada.</p>
<p><u>Trascendencia:</u> Las recomendaciones dadas por el autor son válidas hoy en día, con la tecnología actual. Es posible aplicar sus recomendaciones fuera del contexto nacional, sin embargo, no sabemos si la tecnología que recomienda (portales web administrados por un CMS) va a perdurar en el tiempo. Es un área que ha cambiado rápidamente en los últimos años.</p> <p>Actualmente las universidades, organismos de investigación e instituciones especializadas, diseñan portales vinculados a sus gestiones, para que el usuario recopile insumos para sus quehaceres; ejemplos de ello son el Portal Revistas Académicas http://revistas.ucr.ac.cr/ o el portal del Sistema de Estudios de Posgrado http://www.sep.ucr.ac.cr/portal.html que divulgan fuentes de información confiables de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Aunado a lo anterior, las instituciones como la UCR han desarrollado algunos portales como los mencionados, no obstante son mínimos, ya que para tener ese resultado deben trabajar profesionales de diferentes áreas, como lo explica el autor.</p>
<p><u>Originalidad:</u> No hay nada original. Son recomendaciones basadas en publicaciones de hace muchos años.</p> <p>Desde que the Public Library of Science (PLOS) comenzó a principios del Siglo XXI a gestar que las publicaciones científicas se publicaran gratuitamente en Internet, se inició el movimiento Acceso Abierto (Open Access) de la información, cuyo resultado fue la declaración de Budapest, que emite, entre sus objetivos principales, expandir el conocimiento científico que se desarrolla en universidades u organismos de investigación. Producto de ello, se derivaron los portales de conocimiento, con el caso del Portal de Revistas Académicas de la UCR que visibiliza publicaciones de artículos de investigaciones.</p> <p>Así que el portal como el expuesto en el artículo, no es original, pero son muy necesarios.</p>
<p><u>Fundamentación y rigor:</u> El artículo está bien estructurado, y la revisión bibliográfica es adecuada. Sin embargo se enfoca solamente en un aspecto de las bases de conocimiento (memoria organizacional), como es la administración de portales web usando CMSs. El tema es mucho más amplio.</p> <p>El autor de este ensayo, argumenta su punto de vista basándose en antecedentes y fuentes vinculantes al tema</p>

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Las referencias respecto de la Sociedad de la Información y administración de portales web son adecuadas. Sin embargo, no se profundiza en el tema de fondo, que es la gestión de la Memoria Organizacional.

Una de las características del ensayo es fundamentar mediante citas en el texto, lo que otros autores manifiestan sobre la temática.

En este caso el autor, incorpora citas actualizadas que enlaza con la bibliografía.

Medio de publicación: Es una revista abierta de la UCR.

La revista e-Ciencias de la Información se edita en la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Unidad Académica a la que pertenece el autor.

La Unidad de Gestión de la Investigación, instancia que divulga en IndexUCR <http://ucrindex.ucr.sc.cr/> los criterios de las publicaciones académicas, como implementar sistemas de arbitraje para la revisión de la publicación por pares como los evaluadores externos; ello implica generalmente un periodo considerable en la revisión. Sin embargo, el artículo muestra un lapso de entrega, corregido y recibido del 18 de setiembre al 15 de noviembre del 2014. Empero, se aclara que este parámetro no está al alcance del autor.

El artículo contiene errores de forma, por ejemplo tanto en la página 2 como en la página 11 el autor menciona el “apartado 6.2 titulado Características técnicas del portal”, inciso que no existe, lo que reduce la calidad de la revista, cuya labor corresponde a los editores del medio de publicación. Igualmente, se excluye al autor, porque aparentemente no se detectó el error.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: El artículo hace revisión de literatura, y sobre esta revisión propone algunas recomendaciones. Sin embargo, se enfoca en el tema de la gestión de portales web como apoyo a la memoria organizacional (MO). La MO es un tema muy importante y que se ha estudiado desde hace mucho tiempo, y es muchísimo más complejo que simplemente administrar un portal web. El enfoque es muy simplista.

Para que haya objetividad en los artículos de todas las Revistas Académicas de la Universidad de Costa Rica, no se deben publicar artículos de docentes de la Unidad Académica responsable de la publicación, para evitar la endogamia.

Sin distinción, cuando una publicación tiene contenidos de diferentes disciplinas, es preferible que esta evaluación la realicen especialistas de cada una de las áreas respectivas.

5. Producto del criterio ofrecido por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016, en la cual se acordó mantener la calificación otorgada al artículo “Los portales del conocimientos en las organizaciones contemporáneas”. Dicha resolución se le notificó al recurrente en el oficio CRA-810-2016, del 22 de junio de 2016.
6. El 1.º de julio de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de apelación en contra de la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016.

7. El puntaje otorgado (1,00 puntos) por la Comisión de Régimen Académico al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, y que lo confirma en la resolución del recurso de revocatoria, se ajusta a lo que los especialistas evaluadores indicaron en su estudio, en el sentido de que es aceptable a nivel nacional, aspecto que se enmarca en los parámetros del artículo 47 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el cual señala:

Artículo 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración.

(...)

- d) *Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. (...)

(...)

HASTA 1 punto: cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos suficientes que posibiliten sugerir a la Comisión de Régimen Académico modificar la calificación otorgada al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, bajo esas circunstancias, el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales debe rechazarse.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en contra de la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, presenta la propuesta en torno al *Convenio internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978 (enmendado)*. Expediente 19.529 (PD-16-09-048).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Convenio internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978 (enmendado)* Expediente N.º 19.529. Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-1366-2016, del 7 de marzo de 2016.

2. La iniciativa de ley pretende la ratificación del *Convenio Internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978*, el cual propone a los países que lo suscriban procurar la realización de todas aquellas acciones que permitan la aplicación de los principios que promueve la Organización Marítima Internacional (OMI), como ente especializado de la Organización de Naciones Unidas, que, para efectos de Costa Rica, le correspondería a la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo-Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, poner en práctica y ser vigilantes de la normativa base del Convenio.
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1513-2015, del 16 de diciembre de 2015, señala que por ser materia técnico-jurídica que podría lesionar la autonomía universitaria, se recomienda solicitar el criterio a la Dirección del Carrera de Marina Civil y a la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).
4. La consulta realizada al CIMAR señala que, por ser un documento de carácter administrativo y operativo, no cabe una opinión de carácter técnico-científico.
5. La Dirección de la Sede del Caribe expresa que es fundamental la ratificación del Convenio STCW por la Asamblea Legislativa y su incorporación a la legislación nacional, ya que no solo afecta a los estudiantes de los estudios superiores náuticos que imparte nuestra Universidad, sino los estudios técnicos que se imparten en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Academia de Guardacostas de Costa Rica, etc. Los marinos de cualquier graduación profesional (de capitán a marinero) deben tener una titulación oficial reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI), de forma que no solo se verían beneficiados los estudiantes de la UCR, sino de cualquier otra institución pública que imparta enseñanzas náuticas a cualquier nivel, estando la UCR en disposición de ayudar a tales instituciones en la enseñanza marítima, al contar con los medios técnicos y profesionales docentes necesarios para desarrollar estos.
6. La Coordinación de la Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe considera totalmente adecuada la aprobación de este convenio internacional por la Asamblea Legislativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior, que Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Convenio internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978 (enmendado)*. Expediente N.º 19.529.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-023, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos: “Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas” (libro); “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo” (libro); “Administración de proyectos y sus distintas etapas” (artículo de revista) y “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir” (ponencia).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio OMR-22-10-15, del 22 de octubre de 2015, el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, sometió ante la Comisión de Régimen Académico los siguientes trabajos: *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas* (libro); *Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo* (libro); *Administración de proyectos y sus distintas etapas* (artículo en revista) y *El modelo de gestión local para planificar el buen vivir* (ponencia).
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2589-35-2015, del 17 de noviembre de 2015, otorgó los siguientes puntajes: 0,25 el libro *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas*; 0,25 el libro *Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo*, con 0,10 el artículo en revista “Administración de proyectos y sus distintas etapas” y la ponencia “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir”, que, por un error de la propia Comisión de Régimen Académico, no se le otorgó puntaje, situación que más adelante la instancia subsana.
3. El 30 de noviembre de 2015, el interesado presentó una gestión de adición y aclaración. Dicha solicitud fue atendida por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1817-2015, del 11 de diciembre de 2015. Posteriormente, el 6 de enero de 2016 (oficio OMR-01-01-16), presentó recurso de apelación.
4. De conformidad con el artículo 228 inciso a), del *Estatuto Orgánico*, le corresponde al Consejo Universitario conocer las apelaciones de las decisiones adoptadas por la Comisión de Régimen Académico.
5. En virtud de que lo actuado por la Comisión de Régimen Académico es nulo, ya que entró a conocer y resolvió el recurso de apelación sin contar con la competencia para ello, la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el propósito de retomar el análisis del caso, le solicitó a la Dirección de la Escuela de Administración Negocios (oficio CU-598-2016, del 16 de junio de 2016), conformar una comisión de especialistas que examinara los trabajos presentados por el docente Mena Redondo.

6. Mediante oficio EAN-O-1041-16, del 9 de agosto, el director de la Escuela de Administración de Negocios, remitió nota del 26 de julio del 2016, suscrita por los especialistas que intervinieron en el nuevo estudio y los formularios correspondientes a la evaluación.

La nota del 26 de julio de 2016, en lo conducente indicó:

1. No se encontró evidencia de un Consejo Científico o Comité Editorial en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificada ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso a) i, ii, iii.
2. No se encontró evidencia de la existencia de la revisión, por parte de la comisión de textos de la Unidad Académica respectiva, del uso demostrado en la actividad docente en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificada ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso ch).
3. Por tanto, procedemos a calificar las obras Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y Desarrollo organizacional para el trabajo equipo como Otros Trabajos, según el inciso a), iv, como “cuadernos” según los criterios que se adjuntan en las hojas de calificación.
4. Se adjuntan algunas pruebas de material que se encuentran en Internet y son usados en los artículos, sin hacer la referencia bibliográfica, respectivamente.
5. Además, se anexan para cada uno de los trabajos solicitados, el formulario debidamente completo, sobre Opinión de las y los evaluadores (as) especializados (as).

Los criterios ofrecidos por los especialistas se consignan en el siguiente cuadro:

TÍTULO: DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO
<u>Complejidad:</u> Mayoritariamente, es una compilación de otros autores, de un tema muy conocido. Se reconoce el esfuerzo de estructuración en la obra.
<u>Trascendencia:</u> No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.
<u>Originalidad:</u> Es un tema muy desarrollado, el autor integró teorías de otros autores, pero no se evidencian sus propios aportes.
<u>Fundamentación y rigor:</u> Carece de rigor científico en el planteamiento general de la obra; no sigue normativa APA, no se evidencia la evaluación por pares que garantice la calidad de la producción.
<u>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</u> Calidad baja, hay referencias de Internet. Aunque tiene autores reconocidos, los gráficos y tablas no están bien referenciados.

<u>Medio de publicación:</u> La diagramación y la presentación de la obra es regular. La revisión filológica no fue realizada por un experto.
<u>Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:</u> Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de rigurosidad para ser considerado libro u otro material que evidencie el aporte innovador y la atención de la normativa internacional en torno a la escritura académica.
TÍTULO: GERENCIANDO LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
<u>Complejidad:</u> Comparte temas de la obra Desarrollo Organizacional del mismo autor, por ejemplo las páginas 25 a 29 son similares a las 57 a 63. Igualmente es una compilación de otros autores.
<u>Trascendencia:</u> No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.
<u>Originalidad:</u> Hay escasa evidencia de los aportes originales del autor.
<u>Fundamentación y rigor:</u> Escasa evidencia de rigor científico, tiene imágenes que carecen de la fuente donde fue tomada, por ejemplo el esquema de la página 75. El apartado de la página 213 es elaborado por otra autora que no aparece en las referencias
<u>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</u> Las referencias bibliográficas están poco actualizadas, varias figuras no tienen referencia; no se indican las páginas de las citas textuales, etc.
<u>Medio de publicación:</u> La revisión filológica habría corregido errores como: regulación APA, comillas al revés, etc.
<u>Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:</u> Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de la rigurosidad de un libro con aporte innovador y atención de rigor científico.
TÍTULO: ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y SUS DISTINTAS ETAPAS (ARTÍCULO DE REVISTA)
<u>Complejidad:</u> El artículo repite el tema del capítulo VI del libro “Gerenciando las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas” y el capítulo “La administración de proyectos” del libro “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo”.
<u>Trascendencia:</u> No aporta evidencia del uso que se le ha dado al artículo en la difusión de la revista.
<u>Originalidad:</u> Es el mismo tema tratado por el autor en sus dos libros.
<u>Fundamentación y rigor:</u> Es una recopilación de material que repite párrafos en sus páginas 52 y 53; no tiene las referencias de muchas de sus citas textuales y usa básicamente un libro de fuente.

<u>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</u> El libro de Rubén Darío del 2009 es su fuente principal de información y se cita textualmente demasiadas veces.
<u>Medio de publicación:</u> La revista no tiene gran difusión.
TÍTULO: EL MODELO DE GESTIÓN LOCAL PARA PLANIFICAR EL BUEN VIVIR (PONENCIA)
<u>Complejidad:</u> El trabajo carece de rigurosidad y la mezcla de temas (planificación y buen vivir), no se fundamentó acertadamente.
<u>Trascendencia:</u> No se evidencia la difusión de la revista ni el uso del artículo por parte de estudiantes u otros autores.
<u>Originalidad:</u> La planificación es un tema muy discutido y la forma en que se expone no es clara. Tampoco se hace una combinación con la filosofía del buen vivir bien fundamentada.
<u>Fundamentación y rigor:</u> No sigue el proceso científico de plantear un problema y resolverlo sustentando con aportes de otros autores e investigación.
<u>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</u> No se detallan las referencias apropiadamente. Muchos párrafos son copias textuales de otros materiales y no tienen la referencia.
<u>Medio de publicación:</u> No hay evidencia de la difusión ni de la Asamblea ni de la revista.

7. Del criterio ofrecido por los especialistas, por solicitud de la Comisión Asuntos Jurídicos en relación con los trabajos sometidos a calificación, se destaca, entre otros aspectos los siguientes:
- Que los trabajos sometidos a calificación resultan ser una compilación de trabajos pertenecientes a otros autores y no se evidencia el aporte propio del autor.*
 - Que no existe evidencia de que los trabajos hayan sido utilizados en actividades académicas; además, no hubo revisión filológica por parte de un experto.*
 - Que libro Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas comparte temas de la obra Desarrollo organizacional del mismo autor; y que contienen imágenes que carecen de fuente donde fue tomada.*
 - Existe poca actualización de las referencias bibliográficas. Citan los especialistas que el artículo titulado "Administración de proyectos y sus distintas etapas", publicado en revista, se repite en el capítulo VI del libro Gerenciando las micro, pequeños, medianas y grandes empresas y el capítulo "la administración de proyectos" del libro Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo.*

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, en contra de las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico a los trabajos sometidos a evaluación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin).

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9461-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Sociología N.º 47-2015 del 29 de abril de 2015 y la N.º 50-2015 del 15 de julio de 2015, y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, aprueba las siguientes modificaciones al plan de estudio del Bachillerato y Licenciatura en Sociología, código 341001:

1. Eliminación de cursos:

AT-1127	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL I
AT-1128	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL II
SO-1137	TALLER INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA I
SO-1138	TALLER INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA II

2. Creación de cursos:

SIGLA:	SO-1012
NOMBRE:	TALLER INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN I
CRÉDITOS:	6
HORAS:	3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS:	SO-1008, SO-1011, SO-1010, SO-2203, SO-1140, SO-1165, SO-1154, SO-1156, SO-1145, SO-1160
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	SO-1013
NOMBRE:	TALLER INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN II
CRÉDITOS:	6
HORAS:	3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS:	SO-1012
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VIII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	SO-1014
NOMBRE:	TALLER INTEGRADO DE GESTIÓN Y PRÁCTICA SOCIOLÓGICA I
CRÉDITOS:	6
HORAS:	3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA

REQUISITOS:	SO-1008, SO-1011, SO-1010, SO-2203, SO-1140, SO-1154, SO-1156, SO-1145, SO-1160, SO-1165
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	SO-1015
NOMBRE:	TALLER INTEGRADO DE GESTIÓN Y PRÁCTICA SOCIOLÓGICA II
CRÉDITOS:	6
HORAS:	3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS:	SO-1014
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VIII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	SO-1016
NOMBRE:	SOCIOLOGÍA PARA TRABAJO SOCIAL
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS:	SO-1133
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	-
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO
3. Cambio de ciclo, requisito y correquisito:	
SIGLA:	SO-1135
NOMBRE:	METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA I
CRÉDITOS:	3
HORAS:	2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	SO-1000
CORREQUISITOS:	SO-1001 o SO-1134
CICLO:	II
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
4. Cambio de ciclo y correquisitos:	
SIGLA:	SO-1136
NOMBRE:	METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA II
CRÉDITOS:	3
HORAS:	2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	SO-1135
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

5. Cambio de requisito y correquisito:

SIGLA: SO-1011
NOMBRE: METODOLOGÍAS CUALITATIVAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL
CRÉDITOS: 6
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: SO-1010
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

6. Cambio de correquisito:

SIGLA: SO-1000
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SO-1001
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: SO-1000
CORREQUISITOS: SO-1135
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

7. Cambio de ciclo:

SIGLA: RP-
NOMBRE: REPERTORIO
CRÉDITOS: 3
HORAS: -
REQUISITOS: -
CORREQUISITOS: -
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

8. Actualización de espacio optativo de Idioma:

SIGLA: OPT-
NOMBRE: IDIOMA
CRÉDITOS: 4
HORAS: -
REQUISITOS: -
CORREQUISITOS: -

CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: -

9. Inclusión de cursos optativos de idioma:

SIGLA: LM-1031
NOMBRE: ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-1032
NOMBRE: ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1032
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

10. Actualización del perfil de egreso

11. Cambio en el subtotal y total de créditos

Ciclo VI de 18 créditos

Ciclo VII de 17 créditos

Ciclo VIII de 18 créditos

Total de créditos 144

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el *Reglamento del Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo lectivo 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de octubre del 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9462-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, la asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud N.º 14 -2016, del 9 de junio de 2016 y el visto bueno del Decanato de la Facultad de Medicina, autoriza:

1. Creación del Plan Especial 2 de Bachillerato y Licenciatura en Histocitotecnología para Egresados del Diplomado en Citotecnología, código 510420

Requisitos de ingreso: Poseer el título de Diplomado en Citotecnología de la Universidad de Costa Rica. El ingreso debe gestionarse en la Escuela de Tecnologías en Salud.

Cantidad de promociones: Una única promoción a partir del I ciclo del 2017.

Capacidad máxima de ingreso: 86

Del grado: El grado de Bachillerato en Histocitotecnología del Plan Especial 2 para Egresados del Diplomado en Citotecnología, se otorga una vez concluido el VIII ciclo y 150 horas de Trabajo Comunal Universitario. Con este grado puede continuar estudios de Licenciatura, con el ciclo IX, adicionalmente 150 horas de Trabajo Comunal Universitario y presentar el Trabajo Final de Graduación en cualquiera de las modalidades que ofrece la Escuela de Tecnologías en Salud.

2. Creación de cursos:

SIGLA: HC-0036
NOMBRE: TÉCNICA HISTOLÓGICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: HC-0037
NOMBRE: TÉCNICA HISTOLÓGICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: HC-0036
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular.(*)

La unidad académica debe atender las recomendaciones planteadas, así como el derecho que tiene el estudiantado sobre su plan de estudios, según el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias adicionales están aprobadas con antelación. Rige a partir del I ciclo de 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9471-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y los acuerdos de la Asamblea de la **Escuela de Filología, Lingüística y Literatura** en su sesión N.º 1-2016, celebrada el 1.º de julio de 2016, el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Formación Docente** en su sesión N.º 5-2016, con fecha del 3 de agosto de 2016 y el conocimiento del Decanato de la Facultad de Letras, autoriza las siguientes modificaciones parciales:

Para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101:

1. Cambio de requisito

SIGLA: FL-2329
NOMBRE: MODALIDADES DEL DISCURSO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2328
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN PROPIO

2. Modificación de nota en la malla curricular

“PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA

Se deben obtener 30 créditos en cursos optativos de la siguiente forma:

La población estudiantil debe cursar un 60% de cursos (18 créditos) relacionados con la especialidad.

Además, debe cursar un 40% de cursos (12 créditos) afines a esa especialidad, inclusive cursos de ésta y otras unidades académicas, previa autorización de la Escuela, desglosado de la siguiente manera:

- *Si el estudiantado hace su Trabajo Final de Graduación en Lengua, las áreas afines son Literatura y Filología Clásica.*
- *Si el estudiantado hace su Trabajo Final de Graduación en Literatura, las áreas afines son Lengua y Filología Clásica.*
- *Lo anterior no impide que el estudiantado pueda hacer el 100 % de los cursos (30 créditos) en la misma área en que realizará su Trabajo Final de Graduación.”*

Por,

“PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA: Es necesario que el grupo estudiantil apruebe 30 créditos de la lista de cursos optativos del nivel de Licenciatura.”

Para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101, para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102 y para el Bachillerato

y Licenciatura en Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251

3. Cambio de requisito

SIGLA: FL-3207
NOMBRE: GRAMÁTICA HISTÓRICA ESPAÑOLA I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2319,FL-3001
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VII*
CLASIFICACIÓN MIXTO

* Es optativo para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica.

Se adjunta el análisis de la propuesta y las mallas curriculares actualizadas. (*)

Las Unidades Académicas deben atender las recomendaciones planteadas en el informe, así como el derecho que tienen sobre su plan de estudio el estudiantado, según el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Estas modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rigen a partir del primer ciclo del 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 7 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9475-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Administración Pública en la sesión número 216-2016 del 28 de abril de 2016, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura número 1-2016 del 1.º de julio de 2016 y de la Escuela de Lenguas Modernas número 3-2016 del 3 de noviembre de 2016 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza la reestructuración de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior, código 330208:

1. Creación de cursos de servicio

Rige para el I ciclo del 2017

SIGLA: FL-2075
NOMBRE: TÉCNICAS DE EXPRESIÓN ESCRITA Y ORAL
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-0348
NOMBRE: INGLÉS PARA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-0349
NOMBRE: INGLÉS PARA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: LM-0348
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2 Creación de cursos propios

Rige para el I ciclo del 2017

SIGLA: XP-0240
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL ESTADO, SOCIEDAD, COMERCIO Y ADUANAS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0241
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL DERECHO ADUANERO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0240 o XP-0106
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0242
NOMBRE: MERCEOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN I

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0240 o XP-0106
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0243
 NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2075
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0244
 NOMBRE: MERCEOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN II

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0242 o XP-0213
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0245
 NOMBRE: CONTABILIDAD PARA COMERCIO INTERNACIONAL

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: MA-1021
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0246
 NOMBRE: TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0201
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0247
 NOMBRE: COMERCIO MULTILATERAL Y REGIONAL I

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0240 o XP-0106
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0248
 NOMBRE: MERCEOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN III

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0244 o XP-0233
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0249
 NOMBRE: COMERCIO MULTILATERAL Y REGIONAL II

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0247 o XP-0302
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0250
 NOMBRE: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0246 o XP-1002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0251
 NOMBRE: FINANZAS

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0245 o MA-0230
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0252
 NOMBRE: MERCEOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN IV

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0248 o XP-0333
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0253
 NOMBRE: ARANCEL Y BARRERAS
 NO ARANCELARIAS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0248 o XP-0333
 CORREQUISITOS: XP-0252 o XP-0105
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0254
 NOMBRE: MERCADEO ESTRATÉGICO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-4016 o XP-0250
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0255
 NOMBRE: NORMAS DE ORIGEN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0253 o XP-0501
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 Rige para el I ciclo del 2018
 SIGLA: XP-0256
 NOMBRE: MODELOS DE NEGOCIOS
 DE LA ECONOMÍA DIGITAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0254 o XP-0801
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0257
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LOGÍSTICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0602, XP-0603
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0258
 NOMBRE: ACCESO A MERCADOS EN LOS
 TRATADOS COMERCIALES
 DE COSTA RICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0601 o XP-0255, XP-0401
 o XP-0249
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0259
 NOMBRE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN
 ADUANERA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0602
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0260
 NOMBRE: TALLER PRÁCTICO
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0253 o XP-0501, XP-0255 o
 XP-0601, XP-0602, XP-0603,
 XP-0252 o XP-0105
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0261
 NOMBRE: FACILITACIÓN DEL COMERCIO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0259 o XP-0803
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0262
 NOMBRE: ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
 Y SUS MEJORES PRÁCTICAS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0258 o XP-0560
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0263
NOMBRE: COMERCIO DE SERVICIOS I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0258 o XP-0560
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0264
NOMBRE: FORMULACIÓN DE PROYECTOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0256 o XP-0804
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0265
NOMBRE: TALLER DE TICS CON ÉNFASIS
EN PEDIMENTACIÓN
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0260 o XP-0702
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0290
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN DE
INDICADORES DE GESTIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0250
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0291
NOMBRE: ECONOMÍA DE LA INNOVACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0250
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0292
NOMBRE: ECONOMÍA POLÍTICA
INTERNACIONAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0249
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0293
NOMBRE: ELEMENTOS ESENCIALES EN LOS
NEGOCIOS INTERNACIONALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0294
NOMBRE: EMPRENDEDURISMO SOCIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0295
NOMBRE: ESTUDIOS DE MERCADO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0254
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0296
NOMBRE: FINANCIAMIENTO Y BANCA
INTERNACIONAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0251
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0297
NOMBRE: HACIENDO NEGOCIOS CON ASIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0254

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0298
 NOMBRE: HACIENDO NEGOCIOS CON
 ORIENTE MEDIO Y ÁFRICA

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0254
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0299
 NOMBRE: HACIENDO NEGOCIOS
 CON LA UNIÓN EUROPEA

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0254
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0303
 NOMBRE: INTERPRETANDO DATOS
 ESTADÍSTICOS

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0243
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0304
 NOMBRE: LOGÍSTICA INVERSA Y
 MEDIO AMBIENTE

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0257 o XP-0701
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0305
 NOMBRE: MANEJO DE BASES DE DATOS

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0306
 NOMBRE: OMA- TENDENCIAS Y
 ACTUALIDAD

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0259
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0307
 NOMBRE: OMC- TENDENCIAS Y
 ACTUALIDAD

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0249
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0308
 NOMBRE: PASANTÍA PROFESIONAL

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0260
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0309
 NOMBRE: PRESENTANDO LICITACIONES
 INTERNACIONALES

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: XP-0310
 NOMBRE: TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE
 EMPLEO Y DE SELECCIÓN DE
 PERSONAL

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: XP-0311
 NOMBRE: TOMA DE DECISIONES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XP-0250
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO (VIII, X)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

- Plan de transición para la población estudiantil ubicada en el Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior, adjunto al documento "Propuesta para actualización del plan de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior".

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La reestructuración tiene implicaciones presupuestarias adicionales que serán atendidas por la Escuela de Administración Pública.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de noviembre del 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9486-2016

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, los términos de las resoluciones VD-R-6846-1999 y VD-R-7646-2004 de esta Vicerrectoría y por solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas (oficio EFRAD-138-16), autoriza para el primer año académico, primer y segundo ciclo de 2017, el ingreso de estudiantes a las siguientes carreras:

CÓDIGO	CARRERA	CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESO
320252	Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Primaria (salida lateral al profesorado) modalidad a distancia.	40 Estudiantes
320253	Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Secundaria (salida lateral al profesorado) modalidad a distancia.	40 Estudiantes

Requisitos de Ingreso:

- Diploma (original y copia) de conclusión de Estudios Secundarios o su equivalente reconocido por el Consejo Superior de Educación o por las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación Pública.
- Cédula de identidad y fotocopia de la misma.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 21 de noviembre de 2016.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9430-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil número 5-2015, celebrada el 21 de octubre de 2015, autoriza la siguiente modificación parcial de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101 Plan 2:

- Cambio de requisitos debe leerse correctamente para los siguientes cursos:**

SIGLA: IC-1013
 NOMBRE: CIMENTACIONES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: IC-0912, IC-0913
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-1031
 NOMBRE: PAVIMENTOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
 REQUISITOS: (IC-0934 o IC-0932), IC-0809
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-1114
 NOMBRE: TÓPICOS DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: IC-0932 o IC-0934
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo de 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de octubre de 2016.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9437-2016

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, corrige y adiciona a la Resolución VD-R-9437-2016 lo siguiente:

A. Adicionar :

1. Definición de términos (página 7)
Admitido. Debe leerse “durante el primer o segundo ciclo lectivo”
2. Capítulo VII. Carreras que se ofrecen en dos o más sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica. Año 2017. Incluir las siguientes carreras (página 9):

CÓDIGO	CARRERA	RECINTO
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	Tacares de Grecia-código 22
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente	Recinto de Golfito-código 71

3. Sede Regional de Occidente

Recinto de San Ramón- código 21

Aumentar la capacidad máxima de admisión de 27 a 40 cupos en la siguiente carrera:

Código	Carrera
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrado)

Recinto de Tacares de Grecia - código 22

Incluir la siguiente carrera con una capacidad máxima de admisión para 32 estudiantes:

Código	Carrera
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)

4. Recinto de Golfito - código 71

Incluir la siguiente carrera con una capacidad máxima de admisión para 35 estudiantes:

Código	Carrera
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente

B. Corregir

1. Capítulo X Calendario (página 24)
Eliminar: “12 al 15 de Diciembre 2017”
Sustituir por: “12 al 15 de Diciembre 2016”

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de noviembre de 2016.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9438-2016

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, corrige y adiciona a la Resolución VD-R-9438-2016, en los siguientes términos:

A. Adicionar :

1. Definición de términos (página 7)
Admitido. Debe leerse “ durante el primer o segundo ciclo lectivo”
2. **Recinto de Golfito-Golfito- código 71 (página 16)**
Adicionar la siguiente carrera con una capacidad máxima de admisión de 3 cupos:
Código Carrera
910307 Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente

B. Corregir

1. Calendario de Admisión Diferida (página 17)
 - a. **Eliminar:**
“TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO I CICLO 2017. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I Ciclo Lectivo del año 2015...”
 - Sustituir por:**
“TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO I CICLO 2017. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I Ciclo Lectivo del año 2017.”

b. Eliminar:

“TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO 2017. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I Ciclo Lectivo del año 2015...”

Sustituir por:

“TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO 2017. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I Ciclo Lectivo del año 2017...”

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de noviembre de 2016.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9439-2016

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, corrige y adiciona a la Resolución VD-R-9439-2016, en los siguientes términos:

A. Adicionar :

1. Sede Regional de Occidente

Recinto Tacares de Grecia- código 22 (página 22). Incluir la siguiente carrera:

Código	Carrera	Capacidad Máxima Nota de Admisión	Capacidad Máxima Rendimiento Académico	Capacidad Máxima Excelencia Académica
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	2	1	2

2. Recinto de Golfito-Golfito- código 71 (página 71)

Incluir la siguiente carrera:

Código	Carrera	Capacidad Máxima Nota de Admisión	Capacidad Máxima Rendimiento Académico	Capacidad Máxima Excelencia Académica
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente	2	1	2

B. Corregir

1. Sede Regional del Atlántico

Recinto de Paraíso- código 32

Corregir el código de la carrera Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado), eliminar el código 600120 y sustituirlo por el código 600116.

Recinto de Guápiles- código 33

Corregir el código de la carrera Bachillerato en Educación Primaria con Concentración en Inglés, eliminar el código 600116 y sustituirlo por el código 600120.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de noviembre de 2016.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9457-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica, corrige lo siguiente:

1. En el encabezado de la resolución se debe leer *Escuela de Ciencias de la Computación e Informática*.
2. En el punto 3 debe de leerse:
Impartir por última vez los cursos de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Computación e Informática, código **420703**:
 - a) Bachillerato: en el II-2019
 - b) Licenciatura: en el II ciclo 2020.
3. En el punto 4 debe leerse:
Ofrecer por última vez las actividades para realizar el Trabajo Final de Graduación, en el II ciclo 2025, para los códigos 420703 y 420704.

Rige a partir del primer ciclo de 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 3 de noviembre, 2016.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.